

Rawson, 04 de Abril de 2.012.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 31382/12 – MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 01/12 – Contratación Servicio Cobertura Emergencias Médicas (Expte. N° 66806 – P - 12”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 245 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Municipalidad de Rada Tilly implementó la Licitación Pública de marras a los fines de contratar los servicios que se especifican en la carátula precedentemente transcripta.

A dicho llamado se presenta un (1) postulante (firma EMERGENCIAS CLINICAS S. R. L.), habiendo la Comisión de Pre-adjudicación designada al efecto analizado la oferta en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar PRE-ADJUDICAR el licitatorio en trámite a la firma EMERGENCIAS CLINICAS S. R. L. por considerar conveniente a los intereses municipales la oferta presentada (ver fs. 388 a 391 inclusive fol. del M. de R. T).

Asimismo, a fs. 383/384 (fol. M. de R. T.) luce el Dictamen Jurídico N° 46/2012 emitido al respecto, verificando haberse cumplido con los recaudos exigidos por el pliego de bases y condiciones y declarando admisible la oferta presentada; constando además, informes técnicos y contables satisfactorios.

Por último, advierto que no se ha adjuntado el pertinente proyecto de Resolución de Adjudicación.

B) Por lo expuesto y en mi criterio, entiendo menester que de modo previo a formalizarse la adjudicación propiciada –y salvo mejor criterio del Tribunal por Ud. presidido- el Organismo Licitante emplace a la firma Pre-adjudicataria a que acompañe a estas actuaciones ejemplar original del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales (conf. Res. N°

239/88 DGR), en su defecto, ejemplar original de la constancia que emita la D. G. R. referida a que dicha firma no se encuentra inscrita como contribuyente en dicho Organismo Pcial..

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 34/12

Dr. Jorge VAZQUEZ

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas